

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 000106-2021/SUNAT

APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS SUJETAS AL PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ADUANERA PERUANO-COLOMBIANO” DESPA-PE.01.13 (versión 2)

Lima, 20 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Intendencia Nacional N° 1059-1999 se aprobó el procedimiento específico “Importación de mercancías sujetas al D.S. N° 15-94-EF” INTA-PE.01.13 (versión 1), recodificado con la Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PE.01.13, que establece las pautas a seguir para la devolución mediante nota de crédito negociable de los tributos cancelados en la importación de mercancías que se acogen al Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano;

Que con Decreto Legislativo N° 1433 y Decreto Supremo N° 367-2019-EF se modificó la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, respectivamente. Entre las disposiciones que impactan en el procedimiento se encuentra la denominación de los sujetos que intervienen en las actividades aduaneras, categorizándolos como operadores de comercio exterior (OCE) y operadores intervinientes (OI);

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT se creó la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, que permitirá la presentación de manera electrónica de diversos documentos como los que sustentan el traslado de las mercancías desde la aduana de ingreso a la aduana de destino;

Que, asimismo, es necesario regular las disposiciones sobre las garantías, plazos y el uso de medios electrónicos en las diligencias y comunicaciones informativas de las observaciones detectadas en la aduana de destino y notificaciones de los actos administrativos. A su vez, corresponde eliminar las reglas sobre verificación exterior de las mercancías en los puestos de control de la aduana de destino y la presentación de formatos físicos durante el proceso de control;

Que con el fin de facilitar el trámite del acogimiento a los beneficios del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano, es conveniente actualizar y recoger en un único cuerpo normativo las disposiciones sobre la presentación de la carta fianza y la garantía global o específica previa a la numeración de la declaración en el despacho de mercancías que se acogen a los beneficios del citado convenio, actualmente contenidas en las Circulares N° INTA-CR.015-2001 y N° 003-2012/SUNAT/A, en lo que corresponde;

Que, finalmente, es pertinente cambiar la denominación del procedimiento específico DESPA-PE.01.13 en la medida que la nueva regulación comprende supuestos no contemplados en el Decreto Supremo N° 15-94-EF;

Que dada la importancia de los cambios a introducir, se requiere aprobar el procedimiento específico "Importación de mercancías sujetas al Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano" DESPA-PE.01.13 (versión 2) y derogar el procedimiento específico "Importación de mercancías sujetas al D.S. N° 15-94-EF" DESPA-PE.01.13 (versión 1) y las Circulares N° INTA-CR.015-2001 y N° 003-2012/SUNAT/A, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816 - Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y por el inciso k) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del procedimiento específico "Importación de mercancías sujetas al Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano" DESPA-PE.01.13 (versión 2)

Aprobar el procedimiento específico "Importación de mercancías sujetas al Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano" DESPA-PE.01.13 (versión 2), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación del procedimiento específico "Importación de mercancías sujetas al D.S. N° 15-94-EF" DESPA-PE.01.13 (versión 1), la Circular N° INTA-CR.015-2001 y la Circular N° 003-2012/SUNAT/A

Derogar el procedimiento específico "Importación de mercancías sujetas al D.S. N° 15-94-EF" DESPA-PE.01.13 (versión 1), la Circular N° INTA-CR.015-2001 "Aplicación de carta fianza bancaria o financiera - PECO y Ley 27316" y la Circular N° 003-2012/SUNAT/A "Aprueban circular sobre despacho de mercancías con garantía global o específica previa a la numeración de la declaración que se acogen al Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano - PECO y/o a la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA